



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN EN MATERIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2015.

1.- Objeto y finalidad.

1.1. Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Nº 24 de fecha 31 de enero de 2015.

1.2. La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial que resulten de interés general o produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

1.3. La finalidad será la de fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas que llevan a cabo los clubs y asociaciones deportivas que realicen actividades que promuevan el deporte o fomenten la práctica deportiva por parte de los ciudadanos.

2.- Créditos Presupuestarios.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para actividades deportivas asciende a 16.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.34000.48000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2015, no estando prevista el incremento de dicha cuantía.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas, las asociaciones, clubs y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en La Puebla de Alfindén.

b) Estar inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén. Podrán obtener la condición de beneficiario aquellas asociaciones que, cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Que realicen o hayan realizado durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015, las actividades subvencionables según las presentes bases.

d) que los fines de la Asociación sean principalmente el fomento de la práctica físico-deportivas, participación en competiciones deportivas, desarrollo de actividades físico-deportivas y similares.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

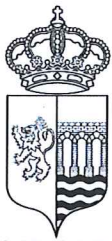
f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

4.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

La cuantía de las subvención será compatible con otras ayudas de otras



AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA DE ALFINDÉN
ZARAGOZA

Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La presente convocatoria no tiene el carácter de abierta.

5.- Actividades y gastos subvencionables.

5.1 Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que cumplan alguno de los siguientes objetivos:

- Participación de las asociaciones o clubs en competiciones oficiales o federadas.
- Organización y desarrollo de torneos y eventos deportivos en el municipio, en especial aquellos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a socios o abonados.
- Realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.
- Organización de cursos, jornadas, talleres, etc., sobre la práctica de deportes o para la formación de técnicos deportivos.

5.2. Gastos subvencionables:

a) Se considerarán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido del **1 de septiembre de 2014 a 31 de agosto de 2015**.

c) En particular será gasto subvencionable los siguientes:

- Gastos de material, equipamiento específico de la actividad y equipaje deportivo.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones, mutualidad, arbitrajes y entrenadores...etc.).
- Licencias de jugadores en formación, así como licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras entidades deportivas.
- Coste de desplazamientos y alojamiento de deportivos para participar en competiciones oficiales desarrolladas fuera de la comunidad Autónoma, por importe de hasta el 10% de su coste.
- Gastos por el uso de las instalaciones deportivas.
- Gastos de reparación, revisión, mantenimiento y conservación de bienes utilizados en la competición.



- Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- Trofeos. Podrán admitirse como gasto subvencionable, por importe de hasta el 10% de su coste.
- Productos alimenticios, bebidas y otros similares que sean imprescindibles para la realización de la actividad subvencionada a criterio de la Comisión de Valoración. En ese caso, se admitirá como gasto subvencionable por un importe de hasta el 10% de la subvención concedida.
- Cualquier otro gasto que la Comisión de Valoración estime que está directamente relacionado con la actividad.

5.3. No serán gastos subvencionables, en ningún caso los siguientes:

- Adquisición de inmuebles, la realización de obras en los mismos.
- Gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).
- Gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- Gastos de comidas, productos alimenticios, bebidas y otros similares derivados de actos que celebre la Asociación a excepción de lo establecido en el apartado anterior.
- Gastos de derecho de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus y cualquier otro canal privado de pago.
- Coste de desplazamiento de viajes meramente recreativos
- Gastos bancarios.
- La realización de actividades que lleve a cabo el Ayuntamiento o la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.4. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención. Por lo que en la fase de justificación se deberá presentar el justificante de haber abonado dichos gastos.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

6.1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.2. El plazo para presentar las solicitudes serán de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el B.O.A., si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en caso de estar operativo en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón.

6.3 - Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:



- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos.
- b) Copia compulsada del certificado de identificación acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.
- c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Modelo de solicitud de subvención (Anexo I).
- e) Datos del proyecto: en el que se describan las actuaciones para las cuales se solicita subvención (Anexo II)
- f) Declaración responsable, del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III).
- g) Autorización al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para solicitar los siguientes certificados, o informes (Anexo IV).
 - estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones y ayudas públicas.
 - certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

La vigencia de estas autorizaciones se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y justificación de la misma; todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dichas autorizaciones en cualquier momento del procedimiento. En caso de revocarse dichas autorizaciones, será el interesado quien deberá aportar dicha documentación, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

- h) Declaración responsable de la variación de los datos o no de la entidad (Anexo VI)
- i) Certificado del Secretario de la Asociación de la persona que ostente la condición de representante legal de la entidad. (Anexo VII).
- j) Declaración responsable de ayudas o ingresos (Anexo VIII)
- k) Memoria en la que se especifiquen las actividades para las cuales se solicita subvención, que deberá servir para aclarar los conceptos o actividades por los cuales se solicita la ayuda.
- l) Ficha de terceros (Anexo IX).

6.4.- La presentación de los documentos requeridos en los apartados a), b), y c) podrá sustituirse por declaración responsable del representante legal de la Asociación, manifestando que, se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén y que los datos que constan en la misma no han variado y certificado de del secretario de la asociación con el visto bueno del representante de la entidad. (Anexos VI y VII).

6.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

7.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución



AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA DE ALFINDÉN
ZARAGOZA

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Deportes, quien una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, para que proceda a su valoración.

La Comisión de Valoración emitirá informe al respecto a través del órgano instructor, y estará integrada por Intervención Municipal, Técnico de organización de tributario/subvenciones y el Concejal Delegado de Deportes, que actuará como presidente de la Comisión, quien redactará la propuesta de concesión de ayudas.

El Instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Sra. Alcaldesa. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la línea de actividad subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas, y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

8.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento. Para determinar la cantidad a conceder se aplicarán las siguientes reglas.

a) **Presupuesto del proyecto:** El 25% del crédito asignado para esta convocatoria se distribuirá de forma prorrateada en función del presupuesto que apruebe la Comisión de Valoración.

b) El 75% restante se repartirá aplicando los siguientes criterios de valoración:

Nº de socios/as o abonados: 1 punto por cada 5 socios (máximo de 15 puntos)

Antigüedad de la entidad: 0,5 puntos por cada año de antigüedad en el municipio, (máximo de 5 puntos). Para la aplicación de este criterio, se tendrá en cuenta la fecha en la que consta inscrita en el Registro de Asociaciones de La Puebla de Alfindén.

Emplazamiento: por la organización o celebración de competiciones dentro del municipio, 10 puntos (máximo de 30 puntos).

Competiciones regulares: competiciones en las que participe la asociación que impliquen jugar un partido en casa y otro fuera 15 puntos. (máximo 15 puntos)

Desplazamientos: cuando la competición en la que se participe se realice fuera del municipio, se otorgará la siguiente puntuación (máximo de 25 puntos)

- provincia de Zaragoza 5 puntos.
- Comunidad Autónoma de Aragón: 10 puntos.
- Nacional: 15 puntos.

Destinatarios: (máximo 10 puntos)

- si la actividad está dirigida exclusivamente a los socios o participantes habituales 2.5 puntos.



- Si la actividad no está dirigida exclusivamente a los socios o participantes habituales 5 puntos.

La Comisión de Valoración podrá rechazar o disminuir la subvención en base a los comportamientos antideportivos de carácter público y notorio tales como peleas, altercados u otros de similar naturaleza que hayan sido ocasionados por la Asociación o Entidad Deportiva.

9. Aceptación de subvención y pago.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas disponibilidades.

El Ayuntamiento anticipará el 100% de la subvención concedida, y no exigirá la constitución de garantía alguna.

10. Causas de denegación de las solicitudes presentadas y obligaciones de los beneficiarios:

10.1. Serán causa de denegación de las ayudas solicitadas:

- Comprobarse falsedad documental.
- No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, o el proyecto presentado.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Comisión Valoradora fuera motivo suficiente para su denegación.

10.2. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- Justificar ante el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro de la misma, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social y de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Para ello deberán presentar los certificados correspondientes los cuales tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del pago de la misma, se deberán presentar certificaciones actualizadas,

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la



legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, para proceder al reintegro de fondos sobrantes.

- Cuando el importe de la subvención concedida supere los 3.000 euros, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la subvención concedida, que podrá consistir en la inclusión en la página web de la leyenda, "colabora el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén" o en los panfletos que se utilicen en la difusión de la actividad, o cuando ninguna de estas medidas sea posible, la Comisión de Valoración podrá establecer otras medidas alternativas.

11. Justificación de la subvención concedida.

El plazo para justificar las subvenciones finaliza el **30 de noviembre de 2015**, y se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde.
- b) Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvención, en la que se especifiquen los gastos en que se ha incurrido, y los resultados obtenidos. Esta memoria debe servir para justificar que se han cumplido las actividades objeto de solicitud de subvención, y deberá tener la extensión y el detalle suficiente, deberá aclarar aquellos conceptos de gasto en que se ha incurrido.
- c) Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el **1 de septiembre de 2014 y 31 de agosto de 2015**, en documento original o fotocopia compulsada.
- d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con, nombre y apellidos, firma y D.N.I. del perceptor, sello de la empresa ó justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a recabarlos.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria, en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a recabarlos.
- g) Modelo de justificación (Anexo X)
- h) Certificación de justificación de subvenciones (Anexo XI).

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario se reducirá en forma proporcional.

12. Causas de reintegro.

12.1. Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como específicamente, por los siguientes motivos:



AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA DE ALFINDÉN
ZARAGOZA

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- b) Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

13.- Tratamiento de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en el fichero denominado "Procedimientos administrativos" titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Ayuntamiento. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

14.- Régimen Jurídico.-

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 12 de mayo de 2015

LA ALCALDESA

Fdo.: Nuria Loris Sánchez.